

**Resolución número: IPN-CT-19/45**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100273818.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** El trece de diciembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100273818.

"(...)

**Descripción clara de la solicitud de información**

*"Se le solicita a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional: lista de todo el personal académico que solicitó cambio de adscripción al centro de investigación de CICATA-IPN Legaria del 01 de enero de 2012 a la fecha (UNO: adjuntar copias DEL FORMATO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN firmada por el académico interesado con ambos directores donde se desempeñan y del centro de trabajo donde solicita su cambio, y con el Vo. Bo. de otras autoridades; DOS: copias de oficio de autorización por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional)."*

**Otros datos para facilitar su localización**

*MTRO. José Juan Guzmán Camacho Abogado General del Instituto Politécnico Nacional.*

"(...)"

**SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, el día 14 de diciembre de 2018, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Capital Humano; y al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio AG-UT-01-2018/5848.

**TERCERO.** Mediante oficio ODG/18/002604 con fecha 20 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, la Directora del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, remitió lo siguiente:

"(...)

En respuesta a la solicitud de acceso a la información número 1117100273818, mediante el oficio **AG-UT-01-2018/5848**, y después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad en la Subdirección Administrativa de este Centro de Investigación, tanto en nuestros archivos físicos como electrónicos, anexo al presente me permito enviar la información requerida por el peticionario, consistente en 06 fojas certificadas en versión pública de los años 2013, 2016, 2017 y 2018. Cabe mencionar que, de los años 2012, 2014 y 2015, no se cuenta con información al respecto.

"(...)"

**Resolución número: IPN-CT-19/45**

Y con oficio DCH/12068/2018 con fecha 20 de diciembre de 2018, recibido por la Unidad de Transparencia, el Director de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, notificó lo siguiente:

“(…)

En atención a lo solicitado, informo a usted qué derivado de una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Recursos Humanos, Nómina y archivos que obran en esta Dirección a mi cargo, me permito informar a usted que, en los años 2012 y 2015, no se localizó la información solicitada.

En relación a los años 2013, 2014, 2016, 2017 y 2018, me permito anexar al presente copias certificadas, de los oficios y formatos de cambios de Adscripción de las siguientes personas: Claudia Guillermina Azorín Vega, Víctor Manuel Suárez Quezada, Isaías Miranda Viramontes, Jesús Alberto Flores Cruz, Ivonne Berenice Lozano Rojas, Martha Leticia García Rodríguez, Rubén Latisnere Bañuelos, Martha Elba Pérez Peralta.

(…)”

**CUARTO.** Con fecha 23 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la disponibilidad de la información al solicitante y requirió el pago de las copias certificadas. Y con fecha 7 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia fue notificada a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de los documentos puestos a disposición en copia certificada.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que en términos de los artículos 98, fracción I, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo Octavo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la información a que se refiere el resultando TERCERO contiene datos personales que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- RFC
- CORREO ELECTRÓNICO

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Resolución número: IPN-CT-19/45**

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultado como parcialmente confidencial.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a la información solicitada por el particular mediante copia certificada en versión pública de los siguientes documentos:

- **FORMATOS DE SOLICITUD DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y OFICIOS DE AUTORIZACION CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2013, 2014, 2016, 2017 Y 2018.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del considerando SEGUNDO y con fundamento en los artículos 65, fracción II, 113 fracción I, y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano y el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando TERCERO.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción V y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*J.L.*  
**CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo Tercero de los *Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

**QUINTO.** De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 13 de febrero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

**"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"**



**MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**LIC. OSCAR ALEJANDRO BASURTO GARO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO  
NACIONAL**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**